



El estudio criminológico de las antigüedades falsificadas: una deuda pendiente

The criminological study of forged antiquities: a pending issue

A través de un análisis crítico de la literatura existente, el presente artículo pretende describir desde una perspectiva criminológica el fenómeno de las antigüedades falsificadas a través de varios aspectos relevantes para entender las dinámicas de esta particular fenomenología delictiva, como son sus problemas de medición, los daños causados, su relación con los delitos de espolio y tráfico ilícito de antigüedades o las políticas criminales creadas para su prevención, entre otros. El artículo concluye que si bien la literatura académica existente sobre la materia realiza una correcta labor descriptiva de este delito, es necesario ahondar en estudios empíricos de naturaleza criminológica con un ángulo exploratorio a través de metodologías cuantitativas, cualitativas o mixtas para superar un estancamiento en el estudio de las antigüedades falsificadas.

Palabras clave: falsificaciones, antigüedades, espolio, tráfico ilícito de patrimonio arqueológico, criminología, delitos contra el patrimonio cultural.

This article aims to describe, through a critical analysis of criminological literature, the phenomenon of forgeries of antiquities. This study delves into several aspects with the intention of identifying the dynamics of this particular type of offence. These aspects include the problem of their measurement, the damage they have incurred, their link with looting and traffic, and preventive criminal policies. The article concludes that although the current academic research offers a correct definition of the crime, it is necessary to overcome the stagnation of antique counterfeit research and advance toward empirical criminological studies from an exploratory viewpoint applying quantitative, qualitative or mixed methods.

Keywords: forgeries, antiquities, looting, illicit traffic of archaeological heritage, crimes against cultural heritage.

Introducción

Decía Meyer en su libro *The Plundered Past* (El pasado saqueado) que las falsificaciones son la enfermedad venérea del mercado del arte, infligidas como castigo por el exceso de deseo y los malos juicios de sus participantes (Meyer 1973: 108). Para demostrar esta afirmación, Meyer explicaba el caso de un ladrón de tumbas que con el tiempo devino falsificador: el autor le daba el sobrenombre de Kappa, y lo describía como una persona de unos cuarenta años a quien conoció en casa de unos amigos en Roma. Al preguntarle sobre su vida, Kappa respondió a Meyer que no aprendió nada en la escuela, y que cuando trabajaba en una fábrica de azulejos se hizo amigo de un *tombarolo* (el nombre dado en Italia a un ladrón de tumbas), quien le enseñó su oficio criminal. Kappa pronto acabó superando al maestro y desarrolló una red de contactos que incluía, entre otros, a marchantes de arte de quienes aprendió los entresijos del mercado. Con las técnicas aprendidas en la fábrica de azulejos Kappa empezó a crear sus propias falsificaciones y descubrió que era un hábil falsificador. Sus creaciones, con todo, no tenían certificados de origen por lo que decidió crear un plan arriesgado: en lugar de falsificar un certificado lo que falsificó fue un yacimiento en su totalidad. Kappa le explicó a Meyer que con su grupo de ladrones de tumbas (un total de doce), una vez hallada una tumba auténtica recién excavada la misma se pasaba a utilizar como presunto lugar de origen de todos los bienes falsificados: a esa tumba llevaba a anticuarios para que admiraran y compraran los “tesoros” que contenía. A lo largo de cuatro años vendió cientos de objetos de su creación a marchantes de toda Europa. Con el paso del tiempo la técnica de Kappa no hacía más que mejorar: el mismo falsificador leía obras académicas escritas sobre cerámica de la antigüedad para formarse. Y con la mejoría de sus falsificaciones vinieron los mejores golpes: Kappa acabó conociendo a un coleccionista quien, para evitar intermediarios y los costes que conllevan, compraba directamente a los ladrones de tumbas. Kappa le llevó al falso yacimiento y le acabó vendiendo unas piezas por valor de un millón doscientos mil dólares. Meyer nos cuenta cómo el coleccionista descubrió el fraude a través de análisis científicos llevados a cabo por las universidades de Oxford y Cambridge (Meyer 1973: 111-113).

La historia podría parecer digna de una novela negra si no fuera porque el caso propuesto por Meyer es uno de tantos casos en los que se puede constatar la intersección entre el saqueo de patrimonio arqueológico y la falsificación de antigüedades. Aunque hayan pasado más de seis décadas la historia de Kappa no es muy diferente de la de los saqueadores de tumbas que le siguieron, ya sean estas recogidas en autobiografías (Perticarari y Giuntani 1986; Cecchelin 1987; Di Bernardino 2012; Verrengia 2015) o en la literatura científica existente (Thoden van Belzen 1991, 1996; Marín Aguilera 2012; Balcells 2018a, 2018b). En un reciente análisis criminológico de la figura del saqueador de tumbas italiano se pueden comprobar diversos puntos de conexión con la historia de Kappa, dejando entrever que este tipo de criminal no ha mutado

de forma significativa en las últimas décadas salvo notables excepciones, eminentemente tecnológicas. Muchos de los saqueadores entrevistados por Balcells manifestaron haber aprendido el *modus operandi* del *tombarolo* a través de colegas que les introdujeron en el mundo del saqueo arqueológico y les hicieron de mentores así como les proporcionaron los contactos con los intermediarios, los marchantes de arte o incluso con clientes que comprarían directamente los bienes expoliados (Balcells 2018a: 206-208).

Sea cual sea la situación lo cierto es que las antigüedades falsificadas pueden estar en cualquier lugar: en colecciones privadas, galerías de arte, museos, o en las propias casas de los falsificadores. Y en cualquier caso, no se puede negar el impacto de las falsificaciones en las dinámicas criminales del delito de tráfico de bienes arqueológicos a escala internacional: parece que las falsificaciones se extienden por el mercado como una enfermedad, tal como escribía Meyer, cuya cura parece no descubrirse por el momento. Aunque existe literatura sobre las falsificaciones de patrimonio arqueológico ya en el siglo XIX (como por ejemplo, Ménant, cuyo artículo sobre falsificaciones de antigüedades babilonias y asirias es del año 1887), hallar un territorio común sobre el que construir un estado de la cuestión criminológica (haciendo especial hincapié en ‘criminológica’) es una tarea complicada. Y ello es así precisamente por el hecho de que, entre otros motivos que se describirán más adelante, este tema no ha gozado del interés académico hasta recientemente, con honrosas excepciones (Gamble 2002: 3; entre las excepciones, véase Cecil y Thomasson 1988; Haywood 1987; Hoover 1974; Lee 1993; Reith 1970).

La finalidad del presente artículo es la de llevar a cabo un encuadre general sobre la problemática de las falsificaciones de patrimonio arqueológico a escala global. Para conseguir dicha finalidad se ha llevado a cabo una revisión de literatura en catálogos y buscadores académicos utilizando como criterio de inclusión que las obras analizadas traten exclusiva y específicamente de la problemática de la falsificación de antigüedades y como criterio de exclusión que las obras no sean académicas (por lo tanto, excluyendo novelas o noticias periodísticas, por ejemplo) con la finalidad de identificar temas comunes con los que agrupar los resultados. Los mismos se presentan a continuación haciendo hincapié en aspectos como el concepto de falsificación; problemas metodológicos en la investigación de este tipo de delitos; las dinámicas delictivas de la falsificación de antigüedades; el uso de internet como medio para la comisión de este delito; y las políticas criminales creadas al respecto. El artículo prosigue con un análisis crítico sobre la literatura, para concluir el mismo con una propuesta relativa a las futuras avenidas de investigación basadas en las lagunas o contradicciones detectadas en la presente revisión.

Pero si algo deja claro el análisis crítico de esta revisión de la literatura científica es la necesidad de una mayor investigación criminológica en la materia. Como argumenta Lenain, el falsificador de antigüedades no es un delincuente tan organizado como lo sería un falsificador de moneda o un traficante de drogas: pero aun así el autor considera que el falsificador de

patrimonio arqueológico también debe ser estudiado con la misma atención que el resto de delincuentes (Lenain 2015: 41). Es conocido el hecho de que las investigaciones criminológicas en el mundo de los delitos contra el patrimonio cultural no son abundantes, pues este es un campo de estudio dentro de la criminología que toma vuelo en los últimos años del siglo veinte: la primera obra criminológica en la materia, el libro *Art Crimes* de John Conklin, es de 1994. Y aunque desde esa primera obra se ha reconocido la necesidad de investigaciones de calado criminológico en este campo, que se ha expandido de forma considerable, la temática específica de las falsificaciones de patrimonio cultural se ve claramente varada: como se verá, existe muy poca investigación empírica que permita llegar a resultados extrapolables y significativos, lo cual es problemático de por sí. Sutherland definía la criminología como el estudio empírico del crimen como fenómeno social con la finalidad de generar conocimiento sobre la ley, la infracción de la misma y su prevención (Sutherland, Cressey y Luckenbill 1992: 3). En consecuencia, si queremos prevenir el problema de las falsificaciones, necesitaremos de un histórico sólido de investigaciones criminológicas para poder desarrollar políticas criminales dirigidas a su prevención.

Concepto de falsificación

¿De qué hablamos cuando hablamos de la falsificación de una antigüedad? Ciertamente esta pregunta puede tener varias respuestas que encajen con este fenómeno delictivo. La realidad del mundo de las falsificaciones de patrimonio arqueológico es múltiple y compleja, como lo es el determinar qué es una falsificación y el probar la intencionalidad de defraudar de su creador: en esta realidad compleja se puede diferenciar entre, por ejemplo, el caso de Kappa y otros *tombaroli* quienes ampliaron su negocio criminal del saqueo de tumbas al tráfico de bienes arqueológicos falsificados, y el caso de un artesano que creando piezas que imitan antigüedades para vender en su taller no tiene la intención de defraudar a sus clientes, pues las anuncia por lo que son.

En criminología, como en tantas otras disciplinas académicas, es importante el delimitar el objeto de estudio aunque esta tarea no sea nada fácil: por ejemplo, como comentaba irónicamente Beare respecto de la definición del concepto ‘criminalidad organizada’, hay una auténtica industria dedicada a crear definiciones sobre este fenómeno criminal (Beare 2003: xi). Aunque afortunadamente el concepto de falsificación no sea tan complejo de definir como el de criminalidad organizada, el mismo no está ausente de escollos a superar: ambos delitos son construcciones sociales, no observables de forma directa en nuestra realidad. En consecuencia, la definición de cualquier delito muta de lugar en lugar y de época en época a medida que los cambios sociales y culturales les afectan. A su vez, la multitud de fuentes donde hallar definiciones es amplia: estas pueden tener un origen legal, institucional o académico, por nombrar algunas de las posibilidades.

De acorde con Conradie, puede incluirse dentro del concepto de ‘falsificación’ la fabricación de una

pieza que replique un artefacto arqueológico con la intención de que parezca genuino, para poder ser vendido *a posteriori* (la opción más básica y evidente de lo que se entiende por falsificación de patrimonio arqueológico). Pero la intersección de una falsificación con el mundo de las antigüedades puede dar lugar a otras manifestaciones tales como una pieza original con una inscripción o una pátina añadida posteriormente; la interferencia física en la estratigrafía de un yacimiento arqueológico; o el guardar o falsificar información documental que informe de la falsedad de la pieza, entre otros (Conradie 2016: 28).

El diccionario de la Real Academia Española define el término ‘falsificación’ en la primera de sus acepciones como la acción y el efecto de falsificar, y como falsedad en la segunda acepción. En su vertiente jurídica una falsedad es considerada como un delito consistente en la alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes, llevado a cabo en documentos públicos o privados, en monedas, en timbres o en marcas. La vertiente jurídica de la definición de falsedad recogida en el Código Penal español no incluye la obra de arte como susceptible de ser falsificada. Lo mismo sucede en el título XVIII del Código Penal, titulado “De las falsedades”, el cual solamente tipifica la falsificación de moneda y efectos timbrados y las falsedades documentales. Ni tan siquiera en el capítulo relativo a los delitos contra el patrimonio cultural, en el capítulo segundo del título XVI del Código, las falsificaciones de patrimonio cultural se mencionan.

La literatura académica sobre falsificaciones en el campo artístico no ha sido más afortunada en el campo de las definiciones: quizás el mayor problema detectado ha sido el uso intercambiable de términos como *fakes* y *forgeries* en la literatura anglosajona. Como apuntan Chappell y Polk en su análisis jurídico de estos términos, aunque determinados libros sobre esta temática utilicen indistintamente el término *forgery* (como por ejemplo el libro del falsificador Eric Hebborn, titulado *The Art Forger's Handbook*, de 1997), este hace referencia exclusivamente a la falsificación de documentos o de la escritura de alguien. En la casuística del sistema legal anglosajón se determinó que en lo referente a una firma falsa en una pintura, esta no podría considerarse falsificación, por no entender el cuadro como un documento (Chappell y Polk 2009: 7-8). Esta controvertida decisión del siglo XIX ha penetrado a lo largo del siglo XX en diversos códigos anglosajones como el australiano, en los que no se hizo recomendación alguna para incluir la falsificación de una obra de arte dentro del tipo penal en el momento de su redacción (Model Criminal Code 1995: 219).

Con el término *fake*, el problema no es tanto de índole legal sino derivado de su uso común: el término connota no solamente que la obra de arte no es auténtica, sino que además la misma se creó para engañar a alguien. De ahí que este término encaje mejor con los ejemplos de falsificadores que nos encontramos en la literatura estudiada, quienes producen obras de arte falsas con tal finalidad. Aún así, como bien comentan Chappell y Polk, en este binomio entre acción (crear la obra de arte falsa) e

intención (mentir y obtener un beneficio patrimonial), hay muchos casos en los que se emplea el término *fake* aunque solamente se halla presente el primero pero no el segundo: por ejemplo, porque hay una atribución incorrecta de una obra a un determinado autor (Chappell y Polk 2009: 8-9). En resumen, el investigador que quiera adentrarse en este campo debe hacer caso al consejo dado por Chappell y Polk cuando afirman que en el estudio de las falsificaciones se debe atravesar un terreno discursivo plagado de significados que puede causar confusión.

Problemas metodológicos

Otra de las grandes dificultades encontrada en el estudio de las falsificaciones de antigüedades es la de su cifra negra: la problemática para determinar la prevalencia de este fenómeno (Aebi 2006: 31, 109). Ello es coherente si entendemos que la gran mayoría de delitos no nacen para ser detectados y por lo tanto muchos de ellos escapan de la atención y detección de las fuerzas del orden y, por ende, de cualquier tipo de estadística oficial. Esta problemática no es patrimonio de este tipo de delincuencia sino de cualquier tipo de fenómeno delictivo en general, pues un delito por sí mismo adolece de una serie de características que lo hace difícil de contabilizar. Para empezar, como ya se ha comentado, un delito es una construcción social y, por lo tanto, las definiciones de lo que se entiende por delito varían de estado en estado, y de cultura en cultura: por ello se afirma que los delitos no se hallan estandarizados internacionalmente. Las dinámicas más complejas de la globalización hacen que contabilizar determinados delitos todavía sea más complejo hoy que antaño: en la delincuencia transnacional (y el tráfico de patrimonio arqueológico es un ejemplo de este tipo de delincuencia) el *iter criminis* no tiene que empezar y finalizar en un mismo país, sino que el propio delito se puede ir cometiendo en determinados estados en solución de continuidad (Dammer y Albanese 2011: 15). Precisamente por esta naturaleza transnacional de determinados delitos su contabilidad se vuelve más compleja, pues ¿dónde debemos contabilizar los mismos? ¿En el país de origen, en el país de destino o el delito debería ser contado en cada estado por el que la falsificación ha pasado?

Conklin afirmaba que a pesar de que intuimos que un gran número de falsificaciones existen en el mercado, pocos casos llegan a la atención de los sistemas penales precisamente por las dificultades probatorias: no solamente es difícil hallar al presunto culpable de la falsificación sino también el demostrar que su intención era la de defraudar (Conklin 1994: 116). A lo largo y ancho de la literatura tenemos ejemplos de intentos de alcanzar una estimación del número de antigüedades falsas existentes, generando resultados dispares. Por ejemplo, Thomas Hoving, uno de los directores del Metropolitan Museum de Nueva York, en su libro dedicado al tema comentó que aproximadamente el 40 % de obras que pasaron por sus manos eran falsificaciones (Hoving 1996: 17); Flescher manifiesta que de las obras enviadas a la International Foundation for Art Research (IFAR),

cerca de un 80 % eran falsas (Flescher 2004: 99). Como se puede ver, aunque estos datos provienen de la observación personal de expertos en base a sus propias experiencias, los mismos no pueden ser considerados estadísticamente representativos ni significativos.

Los criminólogos están interesados en datos que provengan de estadísticas oficiales, pero en una materia como la que nos ocupa es difícil hallarlos por dos motivos principales: en primer lugar, porque este tipo de casos no son el grueso de delitos que componen muchos de los sistemas penales actualmente; y en segundo lugar, porque aunque se informara de estos delitos a las autoridades, la categoría de falsificación de obras de arte/patrimonio cultural no existe en las estadísticas criminales de muchos países, y en consecuencia son reportados en una categoría más amplia (por ejemplo, bajo el epígrafe delictivo del fraude). En este discurso hay honrosas excepciones, como las memorias de las actividades operativas de la unidad de delitos contra el patrimonio cultural de los Carabinieri italianos (publicadas anualmente), en las que aparecen de forma detallada el número de detenciones por falsificación de antigüedades.

Se podría argumentar que si no se tienen datos policiales de la detección de este delito, quizás estos se pueden obtener de las víctimas. Tristemente, este tampoco es el caso: muchas víctimas no tienen incentivo de informar acerca de este delito, puesto que la pérdida económica se puede subsanar vendiendo de nuevo la pieza a un nuevo comprador. La opacidad del mercado del arte permite este flujo de obras falsificadas, puesto que en muchos casos la información sobre compradores y vendedores es guardada en secreto, a la vez que muchos estados no regulan el destino de las obras falsificadas una vez detectadas (porque se las cataloga como falsas, o son destruidas). Tampoco se informa de estos delitos a las fuerzas del orden por el simple hecho de que la víctima quiere mantener una reputación y/o no quiere parecer partícipe del delito de tráfico de patrimonio arqueológico (Chappell y Hufnagel 2014: 59). Por ello, no se dispone de encuestas de victimización ni tampoco de datos autorevelados por parte de los perpetradores de este tipo de delito, que sí existen en otras fenomenologías delictivas, como la delincuencia juvenil.

A todas las dificultades comentadas para medir la prevalencia de las falsificaciones de antigüedades, se debe añadir aquella inherente a la propia naturaleza del acto delictivo: una buena falsificación es difícil de detectar, hasta el punto de que algunos autores consideran que a veces es imposible distinguir una pieza auténtica de una falsificada (Dutton 1983: 172; Fine 1983: 76). La forma más fiable de determinar si una pieza es auténtica es que la misma disponga de datos no falseados que registren de forma controlada su origen en un yacimiento específico, aunque dicho registro puede ser también falsificado.

Aunque en la actualidad los métodos de detección de falsificaciones con una base científica solamente se pueden aplicar a determinados materiales, como en cualquier otra forma delictiva los falsificadores modifican su conducta en base a errores cometidos

con anterioridad (Kenney 2006: 97; Balcells 2018a: 64). El criminal aprende de sus errores y sabe cómo explotar determinados puntos débiles: sin ir más lejos, el test de la termoluminiscencia es en esencia destructivo de la pieza, puesto que obliga a obtener una pequeña muestra de unos cien miligramos aproximadamente. Consecuentemente, muchos propietarios de las piezas solicitan que las muestras se obtengan de lugares poco visibles a fin de no dañar el valor estético ni pecuniario de la pieza, como por ejemplo la base. Esta preferencia es conocida por algunos falsificadores, y se utilizan fragmentos originales del mismo material que se colocan en puntos claves para engañar al comprador (Kelker y Bruhns 2010: 22-23, 28; Rush 2015: 143; Bull y Gruber 2015: 67). Otro caso es el de falsificar la totalidad de la pieza usando materiales originales (por ejemplo, falsificar un papiro), tal como especificaba en su manual el conocido falsificador Eric Hebborn: por ejemplo, conseguir material auténtico para falsificar un papiro no es difícil teniendo en cuenta la gran cantidad de los mismos ofrecida en webs como eBay (Walton 2014: 2). A su vez, no todas las antigüedades vendidas en el mercado son testadas científicamente, sobre todo aquellas que son vendidas a un precio inferior al del test de autenticidad (Brodie 2015: 11, 15); por el contrario, las antigüedades de una gama más alta disponen de estos tests, aunque el vendedor puede haber llevado a cabo aquellos que son irrelevantes (por ejemplo, un experto que dictamine a simple vista que la pieza es auténtica) o solamente proveer los resultados que le son más favorables, en los casos que se aporten resultados con la pieza (Muscarella 2000: 3).

Parte de la comunidad científica ya ha advertido que en algunos casos (quizás uno de los más famosos fue el controvertido evangelio de la esposa de Jesús cuyos intentos de establecer su veracidad generaron controversia: véase Goodstein 2012) la forma en la que se utiliza el análisis científico de una pieza sin contexto para autenticar la misma sirve indirectamente para aumentar su valor en el mercado, lo cual genera nuevos incentivos para seguir saqueando yacimientos o falsificando piezas y crear una falsa legitimidad que blanquea el ítem falsificado (Walton 2014: 1-2; véase también Inskeep 1992: 114). La capacidad de autenticación de material arqueológico oscila entre el polo científico y el del juicio crítico sobre un determinado objeto basado en sus atributos estéticos (véase Neer 2005). Aún así, como manifestó Olsen Bruhns, el problema de este segundo método es que precisamente cada vez hay más material falso y por lo tanto, hay el riesgo de que los arqueólogos se hayan educado sobre falsificaciones, dando como resultado que se autentican piezas que no lo son (Stanish 2009: 4). Ninguna de las dos aproximaciones es infalible y el uso combinado de ambas sigue siendo una forma generalizada de alcanzar un juicio sobre la autenticidad de una pieza (Walton 2014: 3).

Una falsificación bien elaborada puede generar infinitos debates entre académicos sobre su autenticidad (Chippindale y Gill 2000: 494). Muscarella apuntaba el dedo hacia académicos y museos acusándoles de complicidad en el tráfico ilícito de antigüedades y

por ende, de las falsificaciones. Centrándose en el patrimonio arqueológico de Oriente medio, Muscarella sugiere que muchas de las piezas en museos y colecciones privadas son falsas. El autor habla de una cultura del coleccionismo y de una cultura de la falsificación que son interdependientes: para Muscarella, no hay diferencia entre antigüedades espoliadas y falsificadas, las cuales de forma indistinta pasan por tres fases. La primera, a la que llama 'arqueología de bazar', hace referencia a la aceptación sin fisuras de los argumentos de un marchante de arte sobre los orígenes de una pieza en cuestión, por lo que los museos y los académicos son responsables directos de validar estas procedencias dudosas. Esta validación es el núcleo de la segunda fase, en la que se falsifica el origen de la pieza. La tercera fase se refiere al ritualismo de los museos, que el autor define como la técnica de ignorar los problemas que puede generar una pieza controvertida: se genera este ritual con la finalidad de salvaguardar reputaciones de directivos, curadores o donantes, entre otros, y proteger la santidad del museo y de la pieza en cuestión. Para evitar este ciclo, académicos, coleccionistas, museos y marchantes deberían cuestionar la veracidad de toda pieza de la que no se sepa sus orígenes y que no se asuma automáticamente su autenticidad (Muscarella 2000: 7, 73).

En cualquier caso, la hipótesis de Chappell y Polk es que la cifra real de antigüedades falsificadas no debe ser muy alta, teniendo en cuenta que para que el delincuente tenga éxito en su empresa debe tener un mínimo de habilidad en crear los bienes y acceso al mercado que los absorberá (Chappell y Polk 2009: 16-17). Debe hacerse hincapié en el hecho de que esta hipótesis no ha sido testada, y que por lo tanto, no puede ser validada ni refutada. Thompson, por el contrario, opina que el problema de las antigüedades falsificadas se halla más extendido de lo que se cree, con sus consecuentes problemas de índole económica y procesal (Thompson 2018: 408). Estas dos hipótesis contrarias reflejan cómo la imagen que tenemos de la prevalencia de este delito es altamente fragmentada, basada en la casuística y con investigaciones empíricas aisladas en el tiempo y en el espacio, lo que refuerza la necesidad de generar más conocimiento en este campo, como se verá más adelante.

Dinámicas delictivas de la falsificación de antigüedades

La falsificación de antigüedades empezó a llevarse a cabo de forma significativa durante el renacimiento debido al renovado interés en el mundo clásico: el deseo de obtener piezas de esa época no solamente incentivó el coleccionismo de originales sino también la creación de copias contemporáneas que se basaban en temas clásicos. Durante los siglos diecisiete y dieciocho la naturaleza de las falsificaciones cambió con los avances científicos: este es el momento histórico en que el falsificador se especializó. Esta tendencia se irá agudizando a medida que la tecnología permita al falsificador hacer copias cada vez más precisas (Aydin 2014: 32-33).

La expansión de este fenómeno sucede a partir de la década de los sesenta del siglo pasado, momento en

el que el mercado de antigüedades crece exponencialmente (Gerstenblith 2007: 172). La demanda de patrimonio arqueológico se puede suplir a través de canales tanto lícitos como ilícitos: en este segundo caso saqueadores más o menos profesionales expolían yacimientos y zonas ricas en patrimonio arqueológico y a través de una red de intermediarios las piezas acaban en países receptores, que suelen ser estados activos en el comercio de antigüedades. Las dinámicas del tráfico ilícito de antigüedades han sido ampliamente estudiadas tanto desde la perspectiva arqueológica (véase Renfrew 2000; Brodie *et al.* 2000, 2001, 2002, entre la abundante literatura académica dedicada a la cuestión; en España véase Rodríguez Temiño 2012), legal (véase Gerstenblith 2000, 2007 o Manacorda 2011; en España véase Yáñez Vega 2018) y criminológica (véase Mackenzie 2005, 2011a; en España véase Balcells 2018a, 2018b).

Las dinámicas de la falsificación de antigüedades están directamente ligadas con el espolio y el tráfico de patrimonio arqueológico: hay una relación directa entre las falsificaciones y una mayor demanda (y, por lo tanto, una mayor actividad de saqueadores, falsificadores y traficantes) de patrimonio arqueológico en el mercado (Gerstenblith 2007: 169; Chippindale y Gill 2000: 495; Marthari 2001: 163). La génesis de las antigüedades falsificadas es la misma que la de las auténticas: la respuesta a un mercado que ha demandado históricamente de forma insaciable este tipo de pieza. Las falsificaciones encuentran en el mercado del arte un suelo fértil cuando la demanda supera la oferta y cuando los compradores adquieren de forma indiscriminada (Conklin 1994: 50). Motivados por el beneficio a obtener, los falsificadores buscan qué piezas son las más deseadas en cada momento y se adaptan a ello, como demostraron Gill y Chippindale con su estudio de figuras cicládicas: en su estudio se demostró que las falsificaciones se correlacionaban con un mercado entusiasta, reproduciendo el tipo de piezas que más se adquirirían en aquel momento (Gill y Chippindale 1993: 616).

De acuerdo con Yates, las investigaciones sobre el mercado ilícito de antigüedades han revelado muchos casos de compraventa de ítems falsificados, alertando de la presencia de actividad criminal en todas las fases y niveles del mismo. Dos rasgos demuestran claramente esta tendencia: por un lado, el hecho de que algunos traficantes toman fotos de los bienes excavados ilícitamente, que aunque representa un riesgo, intenta demostrar al comprador que la pieza no es falsa; por otro lado, los esfuerzos llevados a cabo por determinados estados que recientemente intentan parar la venta de bienes expoliados alegando que los mismos son falsos o cuestionando la autenticidad de la pieza (Yates 2015: 72).

Recientemente el delito de espolio del patrimonio cultural de un estado y su subsiguiente tráfico han recibido mucha atención desde el punto de vista de la política criminal, aunque ya en su momento Conklin determinó que el secretismo del tráfico ilícito de patrimonio arqueológico permitía a todos los implicados en el mismo traficar también con falsificaciones prácticamente sin ninguna repercusión penal para ellos (Conklin 1994: 66). Hoy en día los estados

son cada vez más conscientes de esta lacra y están tomando, en mayor o menor medida, acciones para frenar este delito desde el punto de vista penal. Por ello no es irrisorio contemplar un desplazamiento delictivo hacia el campo de las falsificaciones por parte de los espoliadores puesto que las penas a las que se arriesgan son, comparativamente, inferiores. Si el autor de las piezas falsificadas tiene un mínimo de talento en crearlas ya no depende de los hallazgos que pueda realizar como saqueador para obtener su inventario: un inventario que tiene fácil salida a un mercado de antigüedades que no exige mucho en cuanto a saber de dónde proviene la pieza (Thompson 2018: 411). Las investigaciones llevadas a cabo en diferentes áreas geográficas indican que uno de los métodos preferidos para el éxito de la colocación de piezas falsas en el mercado es mezclarlas con piezas auténticas saqueadas, aumentando tanto la dificultad en la detección de las piezas falsas así como el margen de beneficios reportados en una sola operación: lo indicaba como ejemplo el arqueólogo británico Paul Barford en su blog en relación con traficantes de antigüedades sirios (Barford 2012).

El daño causado por las falsificaciones de antigüedades es variado: durante mucho tiempo se creía que el daño solamente atañía a los compradores, quienes evidentemente son los primeros perjudicados por el desplazamiento patrimonial efectuado (Conradie 2016: 30). Pero no se debe desdeñar el daño causado por las falsificaciones al conocimiento científico acerca de la vida de las civilizaciones pasadas o incluso al valor estético de la pieza (Lessing 1967: 461; Sagoff 1976: 169). Como afirmaba Merryman, las falsificaciones falsean la historia y distorsionan la cultura: este autor etiqueta a los falsificadores como vándalos de la cultura puesto que dificultan nuestra capacidad de entender el pasado (Merryman 1989: 359-360). Un mercado altamente no regulado que ha vendido antigüedades sin preguntarse sobre su origen también ha permitido que muchas antigüedades falsas entraran en el mismo, dañando aún más nuestro conocimiento sobre civilizaciones pasadas.

Thompson va un paso más allá distinguiendo el daño causado por las antigüedades falsas cuando estas son adquiridas por un ente público. En este caso, se suman a los daños mencionados anteriormente la pérdida de patrimonio o de recursos de índole pública. Específicamente, la autora habla de cuatro escenarios: pérdida de recursos policiales; pérdida de recursos a nivel de fiscalía; pérdida de credibilidad gubernamental por la repatriación de falsificaciones; y pérdida de dinero del contribuyente cuando las falsificaciones son adquiridas con dinero público para colecciones estatales. Por poner dos ejemplos de estos escenarios, en el primero de los casos, la pérdida de recursos policiales, los recursos se malgastan debido a que en una determinada operación policial dirigida a interceptar bienes espoliados y traficados, se termina demostrando que estos son falsificaciones; en el segundo de los casos, referente a la pérdida de recursos a nivel de fiscalía, cabe decir que las acusaciones por delitos de tráfico de patrimonio arqueológico son complejas de sostener (probar de dónde provienen las piezas, demostrar la

legislación del estado de origen y cómo califica la exportación ilícita de los bienes, testimoniales de expertos, problemas logísticos, entre otros): todos los esfuerzos son en vano si las antigüedades son falsificadas (Thompson 2018: 421, 439).

Un elemento final a tener en cuenta es la variación geográfica, puesto que la dinámica delictiva puede cambiar de estado en estado o incluso en zonas geográficas de menor entidad. Es por ello que parte de la literatura encontrada se sirve de la metodología del estudio de casos para describirnos cómo el delito de falsificación de patrimonio arqueológico se lleva a cabo en diferentes áreas geográficas. Debe destacarse la ausencia de estudios comparados, por lo que prácticamente la totalidad de casos solamente ilustran la situación en una zona determinada del planeta, convirtiéndose en un ejercicio casi anecdótico.

En China, por ejemplo, la falsificación de arte es una modalidad prevalente debido a la necesidad de abastecer una demanda de antigüedades que parece no tener fin. Bull y Gruber detectan el rol incipiente de la parte sur del país en la producción de antigüedades falsas, donde grupos organizados muchas veces falsifican por encargo siguiendo instrucciones precisas: el motivo que aportan Bull y Gruber es la necesidad de organizar las diferentes fases del delito, ya que es raro que un solo individuo pueda ser efectivo por sí solo (Bull y Gruber 2015: 61-62, 71). Las falsificaciones se acaban mezclando con aquellas piezas que claramente se marcan como réplicas sin ánimo de engañar a su futuro comprador. Las falsificaciones han sido detectadas tanto en anticuarios como en casas de subastas y algunos expertos hablan (sin olvidar que ninguna cifra es empíricamente comprobable, como ya se ha comentado) que entre un setenta y un ochenta por ciento de las antigüedades vendidas en China son falsas, sobre todo en centros más dedicados a la falsificación como Jingdezhen (Bull y Gruber 2015: 66).

En América Latina no ha habido mejor fortuna para cuantificar la cantidad de falsificaciones existentes y los beneficios aportados por las mismas, aunque Gillingham estima que el mercado de falsificaciones (su estudio se centra sobre todo en la adquisición de reliquias falsas en México) nunca ha aportado grandes beneficios a los falsificadores. Aún así, en determinadas economías estas cantidades pueden tener un efecto significativo en las vidas de los falsificadores, lo cual hace que los bajos márgenes de beneficios se compensen con una mayor producción de falsificaciones (Gillingham 2010: 219, 222). Los motivos de los compradores son variados: ausencia de información sobre la procedencia de la pieza; fervor por el presunto poder que otorga la reliquia; y el difícil trazo de los eslabones que componen la cadena de participantes que une al comprador con el vendedor (saqueadores, intermediarios o marchantes, entre otros). Los falsificadores, conociendo bien el mercado de reliquias, diseñan los objetos teniendo en cuenta los gustos occidentales del momento, aprendidos a través de un uso combinado de la lectura de libros especializados y de las opiniones de los marchantes de arte; el uso de materiales que tienen mayor demanda (como por ejemplo, el jade, la

plata o el cristal de roca, entre otros); y finalmente, la creación de historias que hagan a la falsificación más atractiva a los ojos del comprador (como por ejemplo que el hallazgo aconteció durante labores de labranza) (Gillingham 2010: 223-225; otro estudio similar es el de Luke y Henderson 2006: 162).

En el ámbito europeo no es sorprendente que las publicaciones académicas recojan mayoritariamente países que han estudiado de forma constante los delitos contra su patrimonio cultural dado su alto nivel de victimización en la materia. Sobre todo podemos encontrar evidencias de estudios académicos que se centran en Italia y Grecia. El estudio de Rush sobre la labor de la unidad de patrimonio cultural de los Carabinieri italianos indica casos de falsificación de antigüedades en Bari conjuntamente con el saqueo de yacimientos y el subsiguiente tráfico del material espoliado, vendido tanto *online* como en los canales habituales de los saqueadores (Rush 2015: 91). En Grecia, el estudio de índole criminológica de Sotiriou analizó 246 informes policiales generados entre 1999 y 2009 por el Departamento contra el tráfico de antigüedades: los resultados de la investigación destacaron que muchos de los detenidos lo fueron por traficar con antigüedades falsas, generadas básicamente por delincuentes con un alto *status* dentro de la sociedad griega. Los bienes culturales más falsificados eran monedas, utilizándose como principal material el bronce (Sotiriou 2018: 234-235). Además, el autor introduce el muy discutido académicamente nexo entre el crimen organizado y, en este caso, la falsificación de antigüedades (sobre el controvertido debate de la relación entre crimen organizado en los delitos contra el patrimonio cultural véase Alderman 2011; Balcells 2018a; Chappell 2011; Mackenzie 2011b; Tjihuis 2006; Visconti 2015).

Cambia el campo de juego: falsificaciones en la red

Es notoria la ausencia de investigación sobre el uso de internet como lugar donde el patrimonio arqueológico (ya sea falso o auténtico) es vendido. Aunque la tendencia está invirtiéndose, pocos son aún los estudios que existen sobre este tema, con notables excepciones (véase Van Ham *et al.* 2011; o Al-Azm y Paul 2019). Prácticamente ninguno de estos estudios se centran de forma exclusiva en la cuestión de los bienes falsificados, aunque la necesidad cada vez es más imperiosa puesto que algunas de las investigaciones hablan de un 95 % de falsificaciones (Stanish 2009: 4).

Stanish considera que el mercado *online* ha dañado el tráfico ilícito de antigüedades: la explicación principal que da el autor es que muchos saqueadores han trasladado su actividad principal a la falsificación, dañando menos yacimientos. Precisamente por los avances tecnológicos, generar una buena falsificación no es tan costoso como antaño, y en caso que el falsificador no tenga acceso a internet, no es tan costoso encontrar a un tercero con una cuenta de vendedor en un *site* que ofrezca antigüedades (o que el propio falsificador cree una). Otras ventajas son la reducción en los costes, pues un falsificador no

necesita un local donde guardar las piezas saqueadas o incluso no necesita un intermediario para la venta de la antigüedad falsa, y el dificultar la capacidad de detección y posterior arresto por parte de las autoridades (Stanish 2009: 2-3).

Stanish distingue tres tipos de antigüedades vendidas en eBay: en un extremo del espectro, encontramos las falsificaciones obvias que pueden ser detectadas simplemente mirando las fotografías del anuncio: estas piezas ya han sido creadas dirigidas a un comprador que no es un experto; al otro lado del espectro se pueden encontrar las piezas probablemente reales. Una categoría intermedia es la que el autor califica de ambigua: para poder estimar la veracidad de las piezas, se debería poder examinarlas en vivo (Stanish 2009: 4).

Fay investigó el problema de las antigüedades falsificadas vendidas específicamente en el web eBay y concluyó que la página era perfecta para la venta de piezas de bajo valor. La naturaleza específica del sitio web era ideal para la venta de antigüedades falsas, debido a la poca capacidad que tiene el comprador para ver cómo es lo que compra; a la información dada por los vendedores, a menudo ambigua y difícil de verificar; y a sus garantías, difíciles de reclamar. Aunque eBay intente luchar contra este tipo de vendedores, la capacidad de generar nuevos perfiles y seguir vendiendo es prácticamente ilimitada: los esfuerzos para regular este mercado son infructuosos (Fay 2011: 460).

Algunos autores argumentan que estos problemas deben verse como algo positivo, pues la desconfianza de los compradores será a la larga un elemento clave en frenar una demanda prácticamente insaciable de antigüedades: o bien los coleccionistas dejarán de comprar antigüedades, o bien pedirán mayor información a la hora de hacerlo, lo cual reducirá el saqueo de los yacimientos (Fay 2011: 460; Stanish 2009: 5). El problema es que muchos de los coleccionistas que adquieren piezas en internet desconocen o no tienen los medios para comprobar la veracidad de su compra (la perfilación del coleccionista de antigüedades en internet parece ser diferente al coleccionista tradicional, quien adquiere bienes de mayor valor y tiene más experiencia y conocimientos): la investigación de Fay demostró que muchos de los vendedores sospechosos de vender piezas falsas tenían opiniones positivas de sus clientes; a su vez, todo lo que no se adquiere se vuelve a poner a la venta *a posteriori* (Fay 2011: 460).

Políticas criminales

¿Qué se puede hacer para paliar el fenómeno de las falsificaciones de patrimonio arqueológico? Esta es una pregunta difícil de responder no solamente en el caso de las falsificaciones sino en lo referente a la totalidad de los delitos contra el patrimonio cultural. La ausencia de investigaciones criminológicas que nos puedan dar pistas sobre hacia dónde apuntar las políticas criminales específicas es el principal motivo. Por ejemplo, el criminalizar la venta de antigüedades falsas sería una medida simple pero difícil de ejecutar a muchos niveles, como por ejemplo el probatorio: todas aquellas piezas que restaran en un

limbo probatorio por la imposibilidad de demostrar su autenticidad llevarían indudablemente a sentencias exculporias (Amineddoleh 2016: 100). Otra opción sería la indicación obligatoria de la falsedad de la pieza, penalizando de forma administrativa o penal el incumplimiento: el problema es que, de nuevo, esta simple solución no haría mella en el tráfico de antigüedades.

Posiblemente las políticas criminales más efectivas contra las falsificaciones vayan de la mano con aquellas políticas criminales dirigidas específicamente a frenar el tráfico ilícito de antigüedades: Thompson propone como medidas de política criminal que las fuerzas policiales identifiquen cuanto antes la autenticidad de las piezas interceptadas durante sus investigaciones; que las fiscalías informen a los acusados de la posibilidad de defenderse del delito de tráfico de patrimonio arqueológico probando la falsedad de los bienes traficados; que arqueólogos del país de origen de la pieza en cuestión aprueben las repatriaciones de bienes; o que las administraciones tributarias de los estados requieran evidencias de la autenticidad de bienes arqueológicos adquiridos con dinero público. Todas estas medidas no solamente buscan la finalidad de evitar el gasto de dinero público sino también el avanzar en el tiempo la detección de la falsedad de la pieza disputada (Thompson 2018: 441-445).

Desde el punto de vista policial, la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad muchas veces queda acotada o bien a la detección de la actividad criminal o a la improbable presentación de una denuncia por parte de la víctima. Como pueden pasar años hasta que la detección de la falsificación se lleve a cabo, ello puede dificultar una operación de las fuerzas del orden o la interposición de una denuncia por parte de un particular. Otro aspecto que dificulta la labor policial es la ausencia de armonización entre la conducta criminal y lo que se tipifica en la legislación penal. Por ejemplo, Nall destaca como en Australia las agencias de policía estatales deben trabajar con una legislación anticuada que no recoge propiamente los delitos contra el patrimonio cultural, sin que sus agentes de policía reciban una formación específica en esta materia. En su investigación este autor destacó que la policía australiana no es consciente de la severidad del problema, tendiendo a minimizar y trivializar este delito: el fraude ocasionado por la falsificación es visto como una variedad poco importante de la delincuencia de cuello blanco y la delincuencia económica en general. Si la cantidad defraudada como consecuencia de la falsificación no es elevada, la policía pone poco empeño en intentar esclarecer el caso. La víctima es vista como una persona de alto poder adquisitivo y que es consciente del ridículo potencial al ser descubierta. En consecuencia, concluye el autor, el gobierno muchas veces toma una instancia pasiva en el intentar poner fin a este problema (Nall 2014: 114).

En el estudio de Rush sobre la sección de protección del patrimonio cultural de la policía italiana, por el contrario, destaca la efectividad de sus métodos: quizás uno de los más importantes sea la compilación de su propia base de datos. Otras formas de frenar las falsificaciones de antigüedades de los Carabinieri

son los seguimientos de aquellas personas y/o grupos condenados previamente por falsificar arte, aumentar las acusaciones contra marchantes y galerías que han vendido antigüedades falsas, y el uso de toda información proporcionada por las víctimas de este delito, sin obviar la parte científica ya comentada anteriormente. Otra potente herramienta desde el punto de vista criminológico es la educación de futuros compradores (Rush 2015: 29, 147-148).

A modo de resumen, al igual que con otros delitos contra el patrimonio cultural, la detección de falsificaciones se resiente cuando un estado no dispone de una unidad policial especializada en este tipo de delincuencia; cuando hay falta de coordinación o cooperación a nivel internacional entre fuerzas policiales y demás agencias administrativas; con la ausencia de bases de datos sobre la materia en cuestión; y con inconsistencias legislativas o la ausencia de regulación del delito de falsificación de patrimonio cultural.

Análisis de la literatura estudiada

Es necesario, una vez expuestos los elementos más relevantes de este fenómeno delictivo, el analizar la literatura desde una visión de pájaro y con ojo crítico para poder reconocer las deficiencias de la misma y saber cómo solventarlas. Hasta este momento, la literatura académica utilizada en este estudio para obtener una imagen actual del fenómeno de las antigüedades falsificadas deja bien claro que solamente permite obtener una visión fragmentada del fenómeno, a diferencia de otros campos más estudiados dentro del arco de los delitos contra la propiedad cultural.

Del análisis de la literatura utilizada para el presente estudio se puede concluir que la investigación empírica de calado criminológico es prácticamente inexistente en el campo de las falsificaciones. Si bien es cierto que parte de la literatura revisada sobre falsificaciones de antigüedades dentro de otras disciplinas se asimila a la literatura académica originada en la criminología, poca es producida dentro de esta disciplina (con excepciones como la obra de los criminólogos Chappell, Polk, Alder, Hufnagel o Sotiriou, sin ir más lejos). Este hecho no es ni debería ser sorprendente: el delito de falsificaciones de obras de arte ha recibido menor atención que algunos de sus congéneres dentro de la delincuencia contra el patrimonio cultural. Así como abunda la literatura criminológica dedicada al espolio y tráfico de antigüedades, otras formas delictivas no han sido tan afortunadas al llamar la atención del criminólogo: una ausencia flagrante por el mero hecho de que la ciencia que estudia la delincuencia le ha dado la espalda a una forma delictiva que produce importantes daños de diversa índole.

Otro problema detectado es la presencia mayoritaria de estudios de naturaleza descriptiva en detrimento de estudios de carácter exploratorio o analíticos. Dicho de otra manera, son artículos científicos que dan al lector una visión en exceso descriptiva y global del fenómeno, sin profundizar en especificidades ni explicar el porqué de las mismas: no es sorprendente que a la larga haya una cierta sensación de repetición a lo largo de los artículos estudiados. Se genera una

sensación de saturación de los datos utilizados, puesto que la descripción del fenómeno no varía drásticamente de una pieza a otra. Un problema grave de los estudios analizados (de nuevo, con excepciones: véase, por ejemplo, el estudio de Sotiriou sobre la falsificación de antigüedades en Grecia) que denota en muchos casos su naturaleza eminentemente descriptiva es la falta de metodología. Ciertamente, un estudio descriptivo basado en la literatura que le precede no requiere una metodología *stricto sensu* como en otras disciplinas: pero como se ha apuntado, ello es indicativo de un estancamiento en la simple descripción del fenómeno, por no decir que en ningún caso un lector inquisitivo puede determinar ni asegurar la validez, la fiabilidad y la índole generalizable de los datos utilizados por el autor.

Es ya el momento de empezar a generar y analizar datos tanto cuantitativos (por ejemplo, estadísticas criminales o estudios de sentencias) como cualitativos (entrevistas a falsificadores o víctimas de los mismos) en investigaciones que respondan a nuevas preguntas que se desprendan de la literatura producida hasta el momento para generar a su vez nueva información sobre las falsificaciones. Aún con todas las dificultades ya mencionadas en este artículo para acceder a estos datos, siempre será mejor que reiterar las historias ya conocidas de los falsificadores famosos conocidos hasta la fecha: no solamente por la saturación de conocimientos sino porque algunos autores caen en la tentación de romantizar (y por lo tanto, trivializar) el fenómeno, describiendo las vidas de los falsificadores como algo digno de una historia de aventuras. Este fenómeno es algo especialmente problemático en un campo como el de la literatura sobre los delitos contra el patrimonio cultural, por su *bis atractiva* hacia lectores y medios de comunicación que buscan más el efecto que no hacerse eco de un grave problema de índole delictiva (Balcells 2018a: 55).

Finalmente hay que destacar la necesidad de construir puentes entre las diferentes disciplinas de las que proviene la literatura analizada: historia del arte, arqueología o criminología, entre otras. Cada una de estas disciplinas tiene su propia metodología, lenguaje y convenciones, y, por lo tanto, establecer puentes entre las mismas es una tarea imprescindible para evitar la dispersión y promover una armonización de conocimientos. Este no es el único puente que la materia debe construir: hasta este momento los estudios que se han hecho de índole regional se han centrado en diferentes zonas geográficas sin llevar a cabo ningún tipo de estudio comparativo que intente buscar puntos en común y de disensión entre las diferentes dinámicas. Estos son los *caveats* que un futuro investigador de esta temática debe tener en cuenta.

En definitiva, nada nuevo bajo el sol, si tenemos en cuenta el estado similar de la literatura criminológica relativa a los delitos contra el patrimonio cultural: afortunadamente, la situación cambiante y la consolidación cada vez mayor de este tipo de delincuencia en artículos científicos, revistas y libros de índole académica, cursos universitarios y conferencias augura un futuro esperanzador.

Conclusiones

Después de una revisión de la literatura existente en lo relativo a las falsificaciones de material arqueológico se puede llegar a una serie de conclusiones tanto en lo relativo al fondo como a la forma, o al *qué* y al *cómo* de la materia. En cuanto al *qué*, el presente artículo pone de manifiesto varios aspectos. Para empezar, la naturaleza problemática inherente al delito de falsificar antigüedades, lo cual se puede ver en diversos aspectos: la dificultad de establecer una definición del fenómeno, que se traslada a la dificultad de legislar el mismo, como se puede ver de la pluralidad de formas de tipificar penalmente el mismo e incluso en destacadas ausencias de este delito en códigos penales. Otra importante dificultad es la relativa a la medición del fenómeno: establecer la prevalencia del delito de falsificación de antigüedades es una tarea compleja, como lo es la medición de la delincuencia en general. El problema en este caso son las diferentes particularidades de este delito, que lo hace especialmente invisible a los ojos de las agencias estatales encargadas de la prevención y el control del delito. El artículo también destaca las dinámicas particulares de esta tipología de ilícito: su evolución histórica, su relación con el delito de tráfico de patrimonio arqueológico, los diferentes daños que este delito causa y sus diferentes facetas dependiendo de la zona geográfica en la que el delito se perpetra. Este patrón geográfico se ve ya claramente desplazado por el impacto de internet en la comisión de determinados delitos. Del hecho de disponer de conocimiento empírico sobre este delito en sus diferentes entornos dependerá la creación de políticas criminales que puedan prevenir o frenar su comisión, básicamente analizadas en el presente artículo a través de la óptica de las actuaciones policiales o de las políticas creadas encaminadas a frenar el tráfico de antigüedades.

En cuanto al *cómo*, un último apartado ha querido hacer una reflexión crítica de la literatura académica estudiada para la realización de este artículo. Sin desdeñar todo el conocimiento generado en este campo hasta la actualidad, no debe olvidarse que para que el mismo evolucione deben superarse una serie de obstáculos. Estos hacen referencia a una importante ausencia de investigaciones criminológicas que permitan superar el exceso de estudios de índole descriptiva existentes hasta la fecha, cambiando el foco a una perspectiva exploratoria que profundice en los *porqués* de esta tipología delictiva. Solamente de esta manera evitaremos un cuerpo de conocimientos que deviene repetitivo y que a veces tiende a romantizar este delito como si de un juego fascinante e inocuo se tratara. El análisis de la literatura estudiada pone de manifiesto la urgente necesidad de una comunicación entre las disciplinas que estudian este fenómeno así como de la necesidad de generar más conocimiento a través de investigaciones empíricas de naturaleza criminológica con una metodología cuantitativa, cualitativa o triangulada.

A través de este artículo ha quedado claro que la investigación criminológica de las falsificaciones de antigüedades (o de cualquier otro tipo de delito

contra el patrimonio cultural) es necesaria y esencial para aportar conocimiento a zonas todavía oscuras de este tipo de delincuencia. El ejercicio de identificar lagunas, contradicciones y otros problemas en la literatura no tendría sentido alguno si el mismo fuera un final de trayecto: en realidad, lo que el presente estudio intenta recalcar no es en absoluto un panorama desolador en cuanto al estado de la literatura existente sino avanzar hacia una nueva etapa para la misma. Una nueva etapa que deja atrás los defectos señalados y que busca hallar nuevos interrogantes y nuevas respuestas, o nuevos *qués* y *cómos*. Una nueva etapa en la que se lleven a cabo estudios locales, nacionales, internacionales o comparados sobre este fenómeno y sus participantes; sobre cómo trata el sistema penal de un determinado estado a los que falsifican antigüedades y si este tratamiento es efectivo o no; sobre cómo se previene este tipo de delincuencia y cuáles son las mejores soluciones para conseguir disminuir esta lacra; sobre cuáles son los factores sociales y ambientales que permiten que este delito florezca, tanto en el mundo real como en el digital; entre tantos otros temas que esperan ser estudiados con detenimiento a través la óptica criminológica. Solamente de esta forma se saldará una deuda pendiente que ya va siendo hora que se pague.

Marc Balcells

Universitat Oberta de Catalunya

Estudis de dret i ciència política
Parc Mediterrani de la Tecnologia (Edifici B3)
Av. Carl Friedrich Gauss, 5
08860 Castelldefels (Barcelona)

mbalcells_i@uoc.edu

Data de recepció: 07/10/2019

Data d'acceptació: 27/11/2019

Bibliografía

- AEBI, M. (2006). *Comment mesurer la délinquance?* Armand Colin. París.
- AL-AZM, A. y PAUL, K. A. (2019). Facebook's Black Market in Antiquities. Disponible en Internet: <<http://atharproject.org/wp-content/uploads/2019/06/ATHAR-FB-Report-June-2019-final.pdf>> [Consultado el 2 de septiembre 2019].
- ALDERMAN, K. (2011). Honor Amongst Thieves: Organized Crime and the Illicit Antiquities Trade. *Indiana Law Review*, 45(3): 602-627.
- AMINEDDOLEH, L. (2016). Are You Faux or Real? An Examination of Art Forgery and The Legal Tools Protecting Art Collectors. *Cardozo Arts and Entertainment Law Journal*, 34(1): 59-111.
- AYDIN, M. (2014). Using Technology Against Theft and Forgery of Cultural Heritage Goods. *Mediterranean Journal of Social Studies*, 5(22): 32-42.
- BALCELLS, M. (2018a). *Contemporary Archaeological Looting: A Criminological Analysis of Italian Tomb Robbers*. Disponible en Internet: <https://academicworks.cuny.edu/gc_etds/2538> [Consultado el 2 de julio 2019].
- BALCELLS, M. (2018b). Aspectos criminológicos del espolio arqueológico. En: TEMIÑO, I. y YAÑEZ, A. (eds.). *El expoliar se va a acabar*. Tirant lo Blanch. Valencia.
- BARFORD, P. (2012). More on Seized Sculptures in Pakistan: No Surprise There. Disponible en Internet: <<http://paul-barford.blogspot.com/2012/08/more-on-seized-sculptures-in-pakistan.html>> [Consultado el 3 de junio de 2019].
- BEARE, M. E. (ed.) (2003). *Critical Reflections on Transnational Organized Crime, Money Laundering and Corruption*. University of Toronto Press. Toronto.
- BRODIE, N. (2002). Introduction. En: BRODIE, N. y TUBB, K. W. (eds.). *Illicit Antiquities*. Routledge. Nueva York.
- BRODIE, N., DOOLE, J. y RENFREW, C. (eds.) (2001). *Trade in Illicit Antiquities: the Destruction of the World's Archaeological Heritage*. McDonald Institute. Cambridge.
- BRODIE, N., DOOLE, J. y WATSON, P. (2000). *Stealing History: The Illicit Trade in Cultural Material*. McDonald Institute. Cambridge.
- BRODIE, N. (2015). The Internet Market in Antiquities. En: DESMARAIS, F. (ed.). *Countering Illicit Traffic in Cultural Goods: The Global Challenge of Protecting the World's Heritage*. ICOM. París.
- BULL, T. y GRUBER, S. (2015). Forge and Export: The Trade in Fake Antiquities from China. En: KILA, J. y BALCELLS, M. (eds.). *Cultural Property Crime: An Overview and Analysis of Contemporary Perspectives and Trends*. Brill. Leiden/Boston.
- CECCHIELIN, R. (1987). *Omero: la mia vita con gli etruschi*. Edizione Mediterranee. Roma.
- CECIL, J. y THOMASSON, J. R. (1988). The Case of the Phony Smoking Pipes. *Explorer*, Summer: 27-30.
- CHAPPELL, D. (2011). Does the Mafia Collect Art? Exploring Some Questions About Organized Art Crime. *CEPS Research Quarterly*, 3: 1-3.
- CHAPPELL, D. y HUFNAGEL, S. (2014). Case Studies on Art Fraud: European and Antipodean Perspectives. en: CHAPPELL, D. y HUFNAGEL, S. (eds.). *Contemporary Perspectives on the Detection, Investigation and Prosecution of Art Crime: Australasian, European and North American Perspectives*. Routledge. Nueva York.
- CHAPPELL, D. y POLK, K. (2009). Fakers and Forgers, Deception and Dishonesty: An Exploration of the Murky World of Art Fraud. *Current Issues in Criminal Justice*, 20 (3): 393-412.
- CHIPPINDALE, C. y GILL, D. (2000). Material consequences of contemporary classical collecting. *American Journal of Archaeology*, 104(3): 463-511.
- CONKLIN, J. (1994). *Art Crime*. Praeger. Westport.
- CONRADIE, D. P. (2016). *Unknown Provenance: The Forgery, Illicit Trade and Looting of Ancient Near Eastern Artifacts and Antiquities*. Disponible en Internet: <<https://core.ac.uk/download/pdf/79170904.pdf>> [Consultado el 26 de mayo 2019].
- DAMMER, H. R. y ALBANESE, J. S. (2011). *Comparative Criminal Justice Systems*. Wadsworth Cengage Learning. Belmont.
- DI BERARDINO, V. (2012). *Tombarolo per caso in terra etrusca*. Prospettiva Editrice. Civitavecchia.
- DUTTON, D. (1983). *The Forger's Art: Forgery and the Philosophy of Art*. University of California Press. Berkeley.
- FAY, E. (2011). Virtual Artifacts: eBay, Antiquities and Authenticity. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 27(4): 449-464.
- FINE, G. A. (1983). Cheating History: Rhetorics and Art Forgery. *Empirical Studies in the Arts*, 1: 75-93.
- FLESCHER, S. (2004). The International Foundation for Art Research. En: SPENCER, R. D. (ed.). *The Expert versus the Object: Judging Fakes and False Attribution in the Visual Arts*. Oxford University Press. Oxford.
- GAMBLE, L. H. (2002). Fact or Forgery: Dilemmas in Museum Collections. *Museum Anthropology*, 25(2): 3-20.

- GERSTENBLITH, P. (2000). Illicit Antiquities: The Destruction of the World's Archaeological Heritage. *International Journal of Cultural Property*, 9(1): 166-171.
- GERSTENBLITH, P. (2007). Controlling the International Market in Antiquities: Reducing the Harm, Preserving the Past. *Chicago Journal of International Law*, 8(1): 169-195.
- GILL, D. W. J. y CHIPPINDALE, C. (1993). Material and Intellectual Consequences of Esteem for Cycladic Figures. *American Journal of Archaeology*, 97(4): 601-659.
- GILL, D. W. J. y CHIPPINDALE, C. (2000). Material Consequences of Contemporary Classical Collecting. *American Journal of Archaeology*, 104(3): 463-511.
- GILLINGHAM, P. (2010). The Strange Business of Memory: Relic Forgery in Latin America. *Past and Present*, Supplement 5: 199-226.
- GOODSTEIN, L. (2012). Coptic Scholars Doubt and Hail a Reference to Jesus' Wife. Disponible en Internet: <http://www.nytimes.com/2012/09/21/us/papyrus-fragment-that-refers-to-jesus-wife-stirs-debate.html?_r=0> [Consultado el 1 de junio 2019].
- HAYWOOD, I. (1987). *Faking It: The Art and the Politics of Forgery*. St. Martin's Press. Nueva York.
- HEBBORN, E. (1997). *The Art Forger's Handbook*. Cassell. Londres.
- HOVING, T. (1996). *False Impressions: The Hunt for Big-Time Art Fakes*. Simon and Schuster. Nueva York.
- INSKEEP, R. (1992). Making an Honest Man of Oxford: Good News for Mali. *Antiquity*, 66(250): 114.
- KELKER, N. L. y BRUHNS, K. O. (2010). *Faking Ancient America*. Left Coast. Walnut Creek.
- KENNEY, M. (2006). When Criminals Out-smart the State: Understanding the Learning Capacity of Colombian Drug Trafficking Organizations. *Transnational Organized Crime*, 5: 97-119.
- LEE, G. (1993). Fake Effigies from the Southern California Coast? Robert Heizer and the Effigy Controversy. *Journal of California and Great Basin Anthropology*, 15(2): 195-215.
- LENAIN, T. (2015). The Narrative Structure of Forgery Tales. En: KILA, J. y BALCELLS, M. (eds.). *Cultural Property Crime: An Overview and Analysis of Contemporary Perspectives and Trends*. Brill. Leiden/Boston.
- LESSING, A. (1965). What is Wrong with Forgery? *The Journal of Aesthetics and Art Criticism*, 23(4): 461-471.
- LUKE, C. y HENDERSON, J. S. (2006). The Plunder of the Ulúa Valley and a Market Analysis for its Antiquities. En: BRODIE, N., KERSEL, M. M., LUKE, C. y TUBB, K. W. (eds.). *Archaeology, Cultural Heritag, and the Antiquities Trade*. University Press of Florida. Gainesville.
- MACKENZIE, S. (2005). *Going, Going, Gone: Regulating the Market in Illicit Antiquities*. Institute of Art and Law. Leicester.
- MACKENZIE, S. (2011a). Trafficking Antiquities. En: NATARAJAN, M. (ed.). *International Crime and Justice*. Cambridge University Press. Cambridge.
- MACKENZIE, S. (2011b). The Market as Criminal and Criminals in the Market: Reducing Opportunities for Organized Crime in the International Antiquities Market. En: MANACORDA, S. y CHAPPELL, D. (eds.). *Crime in the Art and Antiquities World*. Springer. Nueva York.
- MANACORDA, S. (2011). Criminal Law Protection of Cultural Heritage. En: MANACORDA, S. y CHAPPELL, D. (eds.). *Crime in the Art and Antiquities World*. Springer. Nueva York.
- MARÍN-AGUILERA, B. (2012). Italy, a huge Open-air Museum: "Tombaroli" at Cerveteri and Tarquinia. En: *Proceedings of the First International Conference on Best Practices in World Heritage: Archaeology*: 563-579.
- MARTHARI, M. (2001). Altering Information from the Past: Illegal Excavations in Greece and the Case of the Early Bronze Age Cyclades. En: BRODIE, N., RENFREW, C. y DOOLE, J. (eds.). *Trade in Illicit Antiquities: The Destruction of the World's Archaeological Heritage*. The McDonald Institute. Cambridge.
- MÉNANT, J. (1887). Forgeries of Babylonian and Assyrian Antiquities. *The American Journal of Archaeology and of the History of the Fine Arts*, 3(1/2): 14-31.
- MERRYMAN, J. H. (1989). The Public Interest in Cultural Property. *California Law Review*, 77: 339-364.
- MEYER, K. E. (1973). *The Plundered Past*. Atheneum. Nueva York.
- Model Criminal Code Officers Committee of Attorneys General (1995). *Model Penal Code, Final Report December 1995 Chapter 3 'Theft, Fraud, Bribery and Related Offences (Australia)'*. Officers Committee of Attorneys General. Canberra.
- MUSCARELLA, O. W. (2000). *The Lie Became Great: The Forgery of Ancient Near Eastern Cultures*. Styx Publications. Groningen.
- NALL, S (2014). An Australian's Art Dealer Perspective on Art Crime. En: CHAPPELL, D. y HUFNAGEL, S. (eds.). *Contemporary Perspectives on the Detection, Investigation and Prosecution of Art Crime: Australasian, European and North American Perspectives*. Routledge. Nueva York.
- NEER, R. (2005). Connoisseurship and the Stakes of Style. *Critical Inquiry*, 32: 1-26.
- PERTICARARI, L., y GIUNTANI, A. M. (1986). *I segreti di un tombarolo*. Rusconi. Milán.
- REITH, A. (1970). *Archaeological Fakes*. Praeger Publishers. Nueva York.

- RENFREW, C. (2000). *Loot, Legitimacy and Ownership*. Londres: Duckworth.
- RODRÍGUEZ TEMIÑO, I. (2012). *Indianas Jones sin futuro*. JAS Arqueología. Madrid.
- RUSH, L. y BENEDETTINI MILLIGTON, L. (2015). *The Carabinieri Command for the Protection of Cultural Property. Saving the World's Heritage*. The Boydell Press. Woodbridge.
- SAGOFF, M. (1976). The Aesthetic Status of Forgeries. *The Journal of Aesthetics and Art Criticism*, 35(2): 169-180.
- SOTIRIOU, K. O. (2018). The F Words: Frauds, Forgeries and Fakes in Antiquities Smuggling and the Role of Organized Crime. *International Journal of Cultural Property*, 25: 223-236.
- STANISH, C. (2009). Forging Ahead. Or, how I Learned to Stop Worrying and Love eBay. *Archaeology*, 62(3). Disponible en Internet: <<http://www.archaeology.org/0905/etc/insider.html>> [Consultado el 1 de agosto 2019].
- SUTHERLAND, E. H., CRESSEY, D. R. y LUCKENBILL, D. F. (1992). *Principles of Criminology*. General Hall. Boston.
- THODEN VAN VELZEN, D. (1991). Threats to the Etruscan heritage. *TMA*, 8(2): 38-42.
- THODEN VAN VELZEN, D. (1996). The World of Tuscan Tomb Robbers: Living with the Local Community and the Ancestors. *International Journal of Cultural Property*, 5(1): 111-126.
- THOMPSON, E. (2018). "Official Fakes": The Consequences of Governmental Treatment of Forged Antiquities as Genuine during Seizures, Prosecutions, and Repatriations. *Albany Law Review*, 82(2): 407-447.
- TIJHUIS, A. J. G. (2006). *Transnational Crime and the Interface between Legal and Illegal Actors. The Case of the Illicit Art and Antiquities Trade*. Wolf Legal Publishing. Nijmegen.
- VAN HAM, T., LEUKFELDT, E. R., BREMMERS, B., STOL, W. y VAN WIJK, A. Ph. (2011). *The Art of the Internet. A Study of Illegal Online Trading in Cultural Goods*. Eleven International Publishing. The Hague.
- VERRENGIA, R. (2015). *Le mie prigioni. Memoriale di un ex tombarolo*. Youcanprint. Tricase.
- VISCONTI, A. (2015). La tutela penale del patrimonio culturale mobile: esigenze di riforma alla luce degli impulsi internazionali. En: BERIA DI ARGENTINE, C. (ed.). *Circolazione dei beni culturali mobili e tutela penale: un'analisi di diritto interno, comparato e internazionale*. Giuffrè. Milán.
- WALTON, M. (2014). The Pitfalls of Using Science to Authenticate Archaeological Artifacts. *Newsletter of the Society for Archaeological Sciences*, 37(4): 1-4.
- YÁÑEZ VEGA, A. (2018). *Patrimonio arqueológico y derecho sancionador*. Tirant lo Blanch. Valencia.
- YATES, D. (2015). Value and Doubt: the Persuasive Power of 'Authenticity' in the Antiquities Market. *PARSE Journal*, 2: 71-84.

